

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **13 de septiembre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 13 de septiembre de 2019, siendo las 18:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

FERNANDO HUERTA SEOANE.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 06 de septiembre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS.-

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios para el transporte discrecional en autocar con conductor, para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura, educación y ocupación del tiempo libre, organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla

| | | | | |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------|--|
| Procedimiento: abierto | Tramitación: ordinaria | Tipo de contrato: Servicios | | |
| Código CPV: CPV-2008: | Acepta | Revisión | Acepta | |



| | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor | | renovación: No | de precios / fórmula: No | variantes: No |
| Presupuesto base de licitación (2 años): 35.600,00 euros | Impuestos: 3.560,00 euros | Total: | 39.160,00 euros | |
| Valor estimado del contrato (4 años): 85.440,00 euros | Impuestos: 8.544,00 euros | Total: | 93.984,00 euros | |
| Fecha de inicio ejecución: 01/09/2019 | Fecha fin ejecución: 01/09/2021 | Duración ejecución: 2 años | Duración máxima: 4 años | |
| Garantía provisional: No | Garantía definitiva: Si | Garantía complementaria: No | | |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|------------|
| Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente | 24/07/2019 |
| Informe de Secretaría | 24/07/2019 |
| Memoria justificativa | 24/07/2019 |
| Pliego prescripciones técnicas | 24/07/2019 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 24/07/2019 |
| Informe de fiscalización previa [Fase A] | 24/07/2019 |
| Resolución del órgano de contratación | 26/07/2019 |
| Anuncio de licitación | 29/07/2019 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre «A» | 02/09/2019 |
| Requerimiento al licitador | 04/09/2019 |
| Documentación presentada por el licitador | 13/09/2019 |
| Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D] | 13/09/2019 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *Servicio para el transporte discrecional en autocar con conductor, para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura, educación y ocupación del tiempo libre, organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla*, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

| ADJUDICATARIO | PRECIO |
|-------------------------|--|
| EMPRESA MONFORTE S.A.U. | 39.160,00 euros (35.600,00 euros 3.560,00 de IVA) |

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- 4.1.A Servicios dentro del municipio de Villalbilla (hasta 15 puntos)
- 4.1.B Excursiones a Alcalá de Henares (hasta 5 puntos)
- 4.1.C Hasta 6 horas de disponibilidad (hasta 15 puntos)
- 4.1.D Más de 6 horas y hasta 9 horas de disponibilidad (hasta 10 puntos)
- 4.2.A Excursión hasta 300 Kilometros de viaje (hasta 5 puntos)
- 4.2.B A partir de 300 Kilometros de viaje (hasta 5 puntos)
- 4.2.C Otros viajes (hasta 45 puntos)

| Nº | DENOMINACIÓN | PUNTUACIÓN TRANSVIA TOLEDO, 2017 | PRECIO EMPRESA MONFORTE |
|-------|---|--|-------------------------------|
| | 4.1 Circuitos urbanos | | |
| 4.1.A | Servicios dentro del municipio de Villalbilla | 1,07 | 15,00 |
| 4.1.B | Excursiones a Alcalá de Henares | 0,44 | 5,00 |
| 4.1.C | Hasta 6 horas de disponibilidad | 2,12 | 15,00 |
| 4.1.D | Más de 6 horas y hasta 9 horas de disponibilidad | 2,8 | 10,00 |
| | 4.2. Otros viajes | | |
| 4.2.A | Excursión hasta 300 kilómetros de viaje, ida y vuelta | 0,43 | 5,00 |
| 4.2.B | A partir de 300 kilómetros de viaje, ida y vuelta | 0 | 5,00 |
| | 4.2. Otros viajes | | |
| 4.2.C | Viajes de más de un día de duración (Hasta 55 plazas) | 7,00 | 15,00 |
| | Viajes de más de un día de duración (Hasta 36 plazas) | 4,05 | 15,00 |
| | Viajes de más de un día de duración (Hasta 55 plazas) | 0 | 10,00 |
| | Dieta del conductor - Manutención | 0 | 2,00 |
| | Dieta del conductor - Alojamiento y manutención | 0 | 3,00 |
| | TOTAL | 17,91 | 100,00 |

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0202 de fecha 13 de septiembre de 2019, partida presupuestaria 920-227.07 *Administración General. Servicios realizados por otras empresas y profesionales. Transporte actividades organizadas por el Ayuntamiento.*



CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsables del contrato a doña Patricia Galván Morejón, Técnico de Educación y Festejos y a doña Olga Taza Huidobro Técnico de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo libre.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a EMPRESA MONFORTE S.A.U. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | | | |
|---|--|--|--------------------------------|
| Contrato de servicios para la gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza, ofertado por el Ayuntamiento de Villalbilla | | | |
| Procedimiento: abierto | Tramitación: ordinaria | Tipo de contrato: Servicios | |
| Código CPV: 80000000-4 “Servicios de enseñanza y formación”. | Acepta renovación: Si | Revisión de precios / fórmula: No | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación (1 año): 106.070,00 euros | Impuestos: Exento | Total: 106.070,00 euros | |
| Valor estimado del contrato (4 años): 424.280,00 euros | Impuestos: Exento | Total: 424.280,00 euros | |
| Fecha de inicio ejecución: 01/09/2019 | Fecha fin ejecución: 01/09/2020 | Duración ejecución: 1 año + | Duración máxima: 4 años |



| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|
| | | 3 años de prórroga | |
| Garantía provisional: No | Garantía definitiva: Si | Garantía complementaria: No | |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Propuesta de contratación del Servicio Concejala de Educación | 22/07/2019 | |
| Informe de Secretaría | 22/07/2019 | |
| Informe de Intervención | 24/07/2019 | |
| Pliego prescripciones técnicas | 19/07/2019 | |
| Pliego de cláusulas administrativas | 22/07/2019 | |
| Acuerdo Inicio órgano de contratación | 26/07/2019 | |
| Anuncio de licitación | 29/07/2019 | |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y «C | 02/09/2019 | |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre «B» | 03/09/2019 | |
| Requerimiento al licitador | 06/09/2019 | |
| Presentación documentación por el licitador | 13/09/2019 | |
| Informe de Fiscalización de la adjudicación | 13/09/2019 | |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Servicios para la Gestión y Desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Villalbilla, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

| ADJUDICATARIO | PRECIO |
|----------------------------|---------------------------------|
| Mª DEL MAR HUEROS MERCADER | 89.440,00 euros (exento de IVA) |

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las

presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Sobre «C» (Criterios dependientes de juicio de valor),

| Licitador | Grado de definición (10 puntos) | Proyecto educativas especiales (10 puntos) | Proyecto educativo (5 puntos) | Currículo Profesorado (5 puntos) | TOTAL |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------------|-----------|
| Mª DEL MAR HUEROS MERCADER | 10 | 10 | 5 | 5 | 30 |
| JUAN ÁNGEL BERNAL LÓPEZ | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |

- Grado de definición de los objetivos, contenidos y metodología (**hasta 10 puntos**).
- Proyecto destinado a alumnos con necesidades especiales (**hasta 10 puntos**).
- Proyecto educativo dirigido a la formación práctica en instrumentos de música moderna (**hasta 5 puntos**).
- Currículo del profesorado (**hasta 5 puntos**)

Sobre «B» (Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática)

- María del Mar Hueros Mercader (oferta económica de 89.440,00 euros sin IVA)
- Juan Ángel Bernal López (oferta económica de 105.040,00 euros sin IVA)

| Licitador | Proposición Económica (hasta 22 puntos) (1) | Mejoras de carácter social (hasta 20 puntos) (2) | Mejoras de carácter medioambiental (hasta 10 puntos) (3) | Otras Mejoras (hasta 18 puntos) (4) | TOTAL |
|-----------------------------------|---|--|--|-------------------------------------|-----------|
| Mª DEL MAR HUEROS MERCADER | 22 | 20 | 10 | 18 | 70 |
| JUAN ÁNGEL BERNAL LÓPEZ | 18,73 | 20 | 5 | 18 | 61,73 |

- 1.Oferta Económica (**hasta 22 puntos**).
- 2.Mejoras de carácter social (**hasta 20 puntos**)
- 3.Mejoras de carácter medioambiental (**hasta 10 puntos**)
- 4.Otras mejoras (**hasta 18 puntos**)

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0200 de fecha 13 de septiembre de 2019, partida presupuestaria 334-227.07 Promoción cultural. Trabajos realizados por otras empresas. Escuela municipal de música y danza.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^a Patricia Galván Morejón, Técnico de Educación.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a M^a DEL MAR HUEROS MERCADER adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | | | |
|--|---|---|-----------------------------|
| El objeto del contrato es la prestación del servicio de organización e impartición de todos los módulos formativos que figuran el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, CÓDIGO EOCB0109 | | | |
| Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO | | Tramitación: ORDINARIA | Tipo de contrato: SERVICIOS |
| Clasificación CPV: 80510000 Servicios de formación especializada | Acepta renovación: Si | Revisión de precios / fórmula: No | Acepta variantes: No |
| Presupuesto de licitación: 28.800€ | Impuestos: EXENTO | Total: 28.800 EUROS | |
| Valor estimado del contrato: 28.800€ | Impuestos: EXENTO | Total: 28.800 EUROS | |
| Fecha de inicio ejecución: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | Fecha fin ejecución: | 360 horas de docencia. Ejecución Certificado Profesionalidad | |
| Garantía provisional: No | Garantía definitiva: 5% precio adjudicación | Garantía complementaria: No | |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º |
|---|------------|
| Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente | 17/07/2019 |
| Informe de Secretaría | 18/07/2019 |
| Memoria justificativa | 17/07/2019 |
| Pliego prescripciones técnicas | 17/07/2019 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 18/07/2019 |
| Informe de fiscalización previa [Fase A] | 18/07/2019 |
| Resolución del órgano de contratación | 19/07/2019 |
| Anuncio de licitación | 22/07/2019 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» | 02/09/2019 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación | 03/09/2019 |
| Requerimiento al licitador | 06/09/2019 |
| Documentación presentada por el licitador | 12/09/2019 |
| Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D] | 13/09/2019 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el Contrato de Servicio de Ejecución Acciones Formativas para participantes en Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración. Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

| ADJUDICATARIO | PRECIO |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | 28.800,00 euros (exento de IVA) |

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

SOBRE B

| | Mejora en maquinaria y | Experiencia acreditada docentes | Experiencia profesional adicional de | Disposición de un sistema de | |
|--|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|
| | | | | | |

| Licitador | herramientas (hasta 15 puntos) | (hasta 30 puntos) | los formadores (hasta 20 puntos) | calidad (hasta 5 puntos) | TOTAL |
|--|--------------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|--------------|
| LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. | 3,90 | 0,00 | 20,00 | 3,00 | 26,90 |
| UTE EMPRENDE Y GESSTIONA 2015, S.L. y FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. | 3,05 | 15,00 | 15,00 | 2,00 | 35,05 |
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | 15,00 | 30,00 | 20,00 | 4,00 | 69,00 |

PUNTUACIÓN FINAL SOBRES A Y B

| Licitador | Sobre A Juicio de valor | Sobre B Criterios automáticos | TOTAL |
|--|-------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. | 22 | 26,90 | 48,90 |
| UTE EMPRENDE Y GESSTIONA 2015, S.L. y FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. | 30 | 35,05 | 65,05 |
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | 24 | 69,00 | 93,00 |

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0199, partida presupuestaria 241-226.45 Fomento del empleo. Cursos de Formación DLD jóvenes 2019.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a doña M^a Ángeles San Pedro Rubio, Agente de Desarrollo Local.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- INADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUD DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.

Con fechas 1 y 4 de marzo de 2019, con registros de entrada nº 323 y 332, respectivamente, tiene entrada en el Ayuntamiento de Villalbilla sendos escritos presentados por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (anteriormente denominada ELSA PACSA, S.A.) mediante los que solicita el pago de la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉTIMOS //36.736,54// euros, en concepto de intereses de demora devengados por el pago tardío de certificaciones de la obra pública AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TANATORIO.

Argumenta la mercantil solicitante que, con fecha 1 de julio de 2005, formalizó con el Ayuntamiento de Villalbilla contrato administrativo para la ejecución de las obras de AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TANATORIO, contrato que, con fecha 17 de mayo de 2007, resultó modificado, procediéndose, igualmente, a la formalización de dicha modificación.

Que el Ayuntamiento de Villalbilla no autorizó la cancelación de la garantía definitiva prestada por ELSA PACSA, S.A. hasta el mes de julio de 2015, entendiendo que no es hasta esta fecha cuando se extingue definitivamente la relación contractual.

Considera que, durante la fase de ejecución del contrato, varias certificaciones, que considera válidamente expedidas por la Dirección de la obra, fueron abonadas en situación de mora, motivo por el cual, en base a los argumentos esgrimidos en la reclamación administrativa, solicita el abono de intereses, que considera no prescritos y que cuantifica en 36.736,54 euros.

Con fecha 15 de abril de 2010, por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., se presentó recurso contencioso-administrativo contra la denegación del Ayuntamiento de Villalbilla de la solicitud efectuada el 14 de julio de 2009 sobre abono de intereses de demora por abono tardío de varias certificaciones de obra correspondientes a la misma obra de AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TANATORIO, reclamando la cantidad de 34.273,23 euros, más los intereses de dicha suma.

Con fecha 11 de mayo de 2011, en procedimiento ordinario nº 58/2010, el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, dictó Sentencia nº 161/11 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. contra la denegación del Ayuntamiento de Villalbilla de la solicitud efectuada el 14 de julio de 2009 sobre



abono de intereses de demora por abono tardío de varias certificaciones de obra correspondientes a la misma obra de AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TANATORIO, declarando la Resolución municipal conforme a derecho y absolviendo al Ayuntamiento de Villalbilla de las pretensiones solicitadas por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., concretadas en el pago de 34.273,23 euros, más los intereses de dicha suma.

Tras solicitud de aclaración de sentencia, realizada con fecha 25 de mayo de 2011 por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, y desestimada la misma manteniendo íntegramente la Sentencia de 11 de mayo de 2011 al entender el Juzgado que la solicitud excedía en gran medida de lo que es la aclaración o rectificación de una sentencia o auto puesto que lo que se pretendía era la modificación de la Sentencia, con fecha 1 de septiembre de 2011 en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid se dicta Diligencia de ordenación procediéndose al archivo de las actuaciones al reconocer como firme la Sentencia nº 161/11 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.

Por todo ello, considerando que la Sentencia nº 161, dictada con fecha 11 de mayo de 2011, en procedimiento ordinario nº 58/2010, por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, es firme y tiene el valor de cosa juzgada en un litigio en dicho orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y considerando lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual la Administración podrá acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Inadmitir a trámite la reclamación administrativa presentada por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con fechas 1 y 4 de marzo de 2019, registros de entrada nº 323 y 332, respectivamente, mediante los que solicita el pago de la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉTIMOS //36.736,54// euros, en concepto de intereses de demora devengados por el pago tardío de certificaciones de la obra pública AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TANATORIO.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente Resolución junto con los recursos pertinentes, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.



CUARTO. - INADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUD DE CLECE S.A.

Con fecha 16 de octubre de 2018, con registro de entrada nº 5118, tiene entrada en el Ayuntamiento de Villalbilla escrito presentado por la mercantil CLECE, S.A. mediante el que solicita el pago de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS//42.467,57// euros, en concepto de principal, correspondiente al IVA de las facturas emitidas en virtud de Sentencia nº 350/2015, de 24 de septiembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, más los intereses que se devenguen.

Argumenta la mercantil solicitante que el Ayuntamiento procedió a abonar el importe correspondiente a la base imponible de las facturas más los intereses de demora, pero no ha efectuado el pago de la cantidad correspondiente al IVA repercutido relativo a dichas facturas, motivo por el cual, en base a los argumentos esgrimidos en la reclamación administrativa, solicita el abono del IVA, que cuantifica en 42.467,57 euros.

Con fecha 22 de julio de 2011, por la mercantil MAPIDE, S.A. (posteriormente CLECE, S.A., en virtud de fusión por absorción), se presentó recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Villalbilla respecto a la reclamación de la actora de abono de 238.395,01 euros, así como los intereses legales correspondientes, en relación con el contrato suscrito con el Ayuntamiento como consecuencia de la adjudicación a dicha mercantil del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales de Villalbilla.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, en procedimiento ordinario nº 100/2011, la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, dictó Sentencia nº 350/2015 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE, S.A., como sucesora de MAPIDE, S.A., condenando al Ayuntamiento de Villalbilla a abonar a la actora la cantidad reclamada, sus intereses legales, desde las respectivas fechas en que era procedente su pago.

Con fecha 2 de enero de 2017, CLECE, S.A. presentó solicitud de ejecución de la Sentencia nº 350/2015, de 24 de septiembre, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, solicitando, entre otras cuestiones, y en idénticos términos a lo reiterado en la presente reclamación administrativa, el abono del IVA, habiendo resuelto dicho Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, mediante Auto nº 156/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, según establece su fundamento de derecho tercero, que, aunque en la Sentencia 350/2015 se habla de un precio mensual del servicio, lo cierto es que en el Fallo se condena al Ayuntamiento a pagar una cantidad concreta, la de 238.395,01 euros más intereses, pero nada se dice del IVA y es más, esa cantidad es la que solicitó la recurrente en su demanda y en su escrito de conclusiones, y esa es la cantidad a tener en cuenta en concepto de principal, sin que quepa añadir el IVA, argumentado el Auto que, para ello, la parte recurrente debería haber recurrido en ese sentido la Sentencia o haber solicitado aclaración o rectificación de Sentencia, cosa que no hizo y ahora debe aquietarse al hecho de que la recurrida ha sido condenada a abonar una cantidad de 238.395,01 euros.



Por todo ello, considerando que la Sentencia nº 350/2015, dictada con fecha 24 de septiembre, en procedimiento ordinario nº 100/2011, dictada por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, es firme, habiendo sido objeto de Auto de ejecución de sentencia, dictado por el mismo Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, Auto nº 156/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, según el cual en el Fallo se condena al Ayuntamiento a pagar una cantidad concreta, pero nada se dice del IVA, argumentado el Auto que, para ello, la parte recurrente debería haber recurrido en ese sentido la Sentencia o haber solicitado aclaración o rectificación de Sentencia, cosa que no hizo debiendo ahora aquietarse al hecho de que la recurrida fue condenada a abonar una cantidad, y todo ello tiene el valor de cosa juzgada en un litigio en dicho orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y considerando lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual la Administración podrá acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Inadmitir a trámite la reclamación administrativa presentada por CLECE, S.A., con fecha 16 de octubre de 2018, registro de entrada nº 5118, mediante el que solicita el pago de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS//42.467,57// euros, en concepto de principal, correspondiente al IVA de las facturas emitidas en virtud de Sentencia nº 350/2015, de 24 de septiembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, más los intereses que se devenguen,

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente Resolución junto con los recursos pertinentes, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

QUINTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 168.2.A) LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

RETIRADA DE NEUMÁTICOS DE MAQUINARIA DE OBRA.

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Medio Ambiente, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el Servicio para la retirada de unos neumáticos de maquinaria de obra y procedentes de la limpieza de la parcela de referencia catastral 2974806VK7727S0001UJ cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.500,00 euros y 315,00 euros de IVA, lo que hace un precio de 1.815,00 euros IVA incluido.



Desde esta Concejalía de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio para la retirada de neumáticos del Punto Limpio de los Bordales.
- Necesidad a satisfacer: Garantizar la adecuada gestión de unos neumáticos de maquinaria de obra retirados de la parcela limpiada por el Ayuntamiento de Villalbilla y que no son gestionados por la empresa encargada de la gestión del Punto Limpio al no poder considerarse de origen domiciliario.
- Servicio al que se destina: Limpieza y Residuos
- Precio de la Actuación: 1.500,00 Euros, más 315,00 Euros de IVA.
- Duración: 1 mes
- Código CPV: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: () que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; (X) que no exista competencia por razones técnicas; () o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.
- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa:

LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L. C.I.F.: B19195304.
C/ Cristóbal Colón, 107 - P. I. "El Henares". 19004 Guadalajara
Tlf .: 949 22 95 90 / Fax: 949 22 70 88
email: comercial@logisticaambiental.com

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 162.1-227.00. Recogida de residuos, limpieza viaria y punto Limpio. Trabajos Realizados por Empresas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención



municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.



TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- CONTRATOS MENORES.-

SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS FEDERATIVAS EN PRUEBA DE CICLISMO INFANTIL.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA DE CICLISMO INFANTIL cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 655,00 € (factura exenta de IVA según art. 14 del Real Decreto 202871985).

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS
FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA DE CICLISMO
INFANTIL

- Necesidad a satisfacer:

TASAS FEDERATIVAS, SEGUROS, TASAS ARBITRALES Y
LICENCIAS FEDERATIVAS DE 1 DÍA PARA LA PRUEBA
DEPORTIVA: IV TROFEO DE CICLISMO INFANTIL
VILLALBILLA 2019.



- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre
- Precio de la Actuación (IVA incluido):

665,00 Euros.
- Duración:

15/09/2019
- Código CPV:

92600000-7 Servicios deportivos
- Especificaciones técnicas de la prestación:

TASAS FEDERATIVAS, SEGUROS, TASAS ARBITRALES Y LICENCIAS FEDERATIVAS DE 1 DÍA PARA LA PRUEBA
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.
- Se solicita factura proforma de los servicios a prestar a la Federación Madrileña de Ciclismo única entidad autorizada para la realización de los servicios.
- Se propone como CONTRATISTA a

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO
AV. SALAS DE LOS INFANTES, 1. 3ª PLANTA 28034 MADRID
- C.I.F.:

G-78916806
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas ya que la celebración de esta prueba depende de la decisión del la Federación Madrileña de Triatlón, () por existir una imprevisión o necesidad,



() por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE CATERING PARA PRUEBA DEPORTIVA DE CICLISMO INFANTIL.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE CATERING PARA PRUEBA DEPORTIVA DE CICLISMO INFANTIL cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 500,00 € MÁS 10% IVA 50,00 € en virtud del art. 20 (1.9, 1.10) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre Valor Añadido, lo que hace un precio de 550,00 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

SERVICIO DE CATERING PARA PRUEBA DEPORTIVA

- Necesidad a satisfacer:

SERVIR UN REFRIGERIO PARA TODOS LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN EL IV TORNEO CICLISTA DE VILLALBILLA

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

550,00 Euros.



- Duración:

15/09/2019

- Código CPV:

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

- Especificaciones técnicas de la prestación:

ACTIVIDAD DE SERVICIO DE CATERING (200 LOTES CONSISTENTES EN BOCADILLO, REFRESCO Y AGUA)

- Plazo de garantía:

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.

- *Se solicita factura proforma de los servicios a prestar a esta empresa para la realización de los servicios ya que además de haber presentado siempre la oferta más ventajosa en años anteriores, viene colaborando en las sucesivas ediciones de esta prueba deportiva como patrocinador de varios de los premios.*

- Se propone como CONTRATISTA a

TERCOPOL S.L.
C/ BATANES 3. 28803. ALCALA DE HENARES.
617 35 52 94 – 91 883 35 98

- C.I.F.:

B-81287732

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas ya que la celebración de esta prueba depende de la decisión del la Federación Madrileña de Triatlón, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del



contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.

- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS FEDERATIVAS EN PRUEBAS DE TRIATLÓN.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA DE TRIATLÓN cuyo valor estimado asciende a la cantidad de de 800,00€ (factura exenta de IVA según art. 20.1 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

SERVICIOS OFICIALES DE JUECES Y LICENCIAS
FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA DE TRIATLÓN

- Necesidad a satisfacer:

SERVICIOS OFICIALES DE DELEGADO TÉCNICO
DEPORTIVO, JUEZ ÁRBITRO Y OFICIALES, LICENCIAS
FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA DE TRIATLÓN DE
LA PRUEBA DEPORTIVA: III TRIATLÓN SUPERSPRINT
VILLALBILLA 2019

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre



- Precio de la Actuación (IVA incluido):
800,00 Euros.
- Duración:
21/09/2019
- Código CPV:
92600000-7 Servicios deportivos
- Especificaciones técnicas de la prestación:
SERVICIO DE OFICIALES: 1 DELEGADO, 1 TÉCNICO, 1 JUEZ ARBITRO, 8 OFICIALES, DESPLAZAMIENTOS, Y LICENCIAS FEDERATIVAS DE 1 DÍA PARA LA PRUEBA DEPORTIVA: III TRIATLÓN SUPERSPRINT VILLALBILLA 2019.
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
Mediante la presentación de factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.
- *Se solicita factura proforma de los servicios a prestar a la Federación Madrileña de Triatlón única entidad autorizada para la realización de los servicios ya que se trata de una prueba federada e incluida dentro del calendario oficial de esta federación.*
- Se propone como CONTRATISTA a
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TRIATLÓN
AVDA. SALAS DE LOS INFANTES, 1. 3ª PLANTA 28034 MADRID
- C.I.F.:
V-80816408
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas ya que la celebración de esta prueba depende de la decisión del la Federación Madrileña de Triatlón, () por existir una imprevisión o necesidad,



() por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE BALONES DE FÚTBOL OFICIALES 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del SUMINISTRO DE BALONES DE FÚTBOL OFICIALES 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 700,50 € y 147,11 € de IVA, lo que hace un precio de 847,61 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Suministro de balones de fútbol oficiales 2019.

- Necesidad a satisfacer:

Suministro de balones oficiales para los equipos federados del Club de Fútbol Villalbilla para disputar los partidos de liga de la temporada 2019/20.

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

847,61 Euros.



- Duración:
- Código CPV:
37400000-Artículos y material deportivo V.
- Especificaciones técnicas de la prestación:
50 balones de fútbol KARMA
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
Una vez recibida notificación de este ayuntamiento, mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
- No se piden más ofertas ya que los balones para la liga de fútbol federado han de ser de este modelo y marca y esta empresa es la fabricante de los mismos.
- Se propone como CONTRATISTA a
WOLFSPOUT GROUP, S.L.
Calle Juan Huarte de San Juan. Nave H5 (Parque empresarial
Inbiosa)
Alcalá de Henares 28806 Madrid, España
- C.I.F.:
B-84331305
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LAS FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELECTRICA TEMPORAL PARA FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 1.936,00€ (1.600,00€ + 336,00€ 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de tramitación y legalización de certificados de instalaciones eléctricas temporales durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Servicio de tramitación y legalización de 20 certificados de instalaciones eléctricas temporales para kioscos de feria durante las fiestas patronales de San Miguel 2019
- **Servicio al que se destina:** Fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Precio de la Actuación:** 1.936,00€ (1.600,00€ + 336,00€ 21% IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 7 de octubre.
- **Código CPV:** 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:
Miguel Angel Senén Sánchez
NIF: 08967130M
C/ Enebro, 31
28810 Villalbilla (Madrid)
Mail: ms_instalaciones@hormail.es
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser



esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANULACIÓN Y APROBACIÓN CONTRATO SERVICIO ORQUESTAS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE 2 ORQUESTAS de entre 12-15 componentes entre los que haya equidad en el número de hombres y mujeres.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 14.000,00€ + 2.940,00€ (21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Amenizar las noches del viernes 27 y sábado 28 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Montaje y puesta en escena de 2 orquestas de entre 12-15 componentes con repertorio para todos los públicos y cuyo espectáculo se divida en dos pases: 1ª- Bailes de salón, temas de exhibición y canciones del verano y 2ª- Electrolatino, música disco, pop y rock.

En ambos pases habrá cambio de vestuario y coreografías.

El montaje contará con:

- Sonido: Entre 40.000 y 48.000EAW
- Iluminación: Cabezas bean, wash, spot tecnología LED
- Vídeo: Pantallas LED en la trasera, laterales y frente.
- Otras: Confeti, lanzallamas y máquinas de humo, etc
- Seguro de RC para todos los servicios.

Quedarán establecidas las siguientes cláusulas para esta actividad:

1. En caso de cancelación por causa ajena a la empresa, la anulación deberá comunicarse 2 días antes de la fecha, pudiendo reservarse la reserva para otra fecha o actividad a convenir. Las anulaciones a partir de este momento



- especificado perderán el derecho a reclamación económica.
2. Se acordará una hora con la Concejalía de festejos para el montaje de los equipos, en caso de retrasos por cuestiones ajenas a la organización, se recuperará ese tiempo al final de la actuación. A la hora acordada deberá estar un representante del Ayuntamiento para indicar la situación de las tomas de luz y camerinos.
 3. La actividad no podrá ser radiada ni televisada sin autorización de la empresa.
 4. Si presentada la orquesta, no pudiera celebrarse por causas imputables al Ayuntamiento, este estará obligado a abonar el importe total de la actuación.
 5. Si por enfermedad, accidente u otro motivo razonable, la orquesta no pudiera cumplir su contrato, deberá notificarlo y acreditarlo debidamente, pudiendo la contratada sustituir por otra orquesta de características similares
 6. Los permisos necesarios para el espectáculo serán responsabilidad del Ayuntamiento
 7. El incumplimiento por parte de la contratante de cualquier cláusula, eximirá a la contratada de su obligación, teniendo la contratante que abonar el 100% de la retribución establecida.
- **Servicio al que se destina:** Amenizar las noches del viernes 27 y sábado 28 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel.
 - **Precio de la Actuación:** 14.000,00€ + 2.940,00€ (21% IVA) .
 - **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
 - **Código CPV:** 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
 - Que, habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas que tenían dentro de sus ofertas las orquestas: “La isla Show” para el día 27 de septiembre y Orquesta Diamante Show del Calvo” para el sábado 28 de septiembre ya que se adaptan a las necesidades a satisfacer e incluyen tecnología LED limitando la demanda de energía y se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
 - Atendiendo a la declaración empresarial enviada a la Concejalía de festejos en el que se pone de manifiesto que la titular de la actividad empresarial Eventour espectáculos, Dña. M.^a Isabel López Fernández, con DNI 11837612H y domicilio en C/ Luis de Lucena 47 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara), ha causado baja en dicha actividad empresarial con efectos del día 25 de junio de 2019.
En la misma declaración se informa que D. David Taravilla Martínez, con DNI 8998514V, con domicilio en C/ Concordia 5 19001 Guadalajara, ha causado alta en la actividad empresarial de espectáculos que desempeña con la denominación comercial de Eventour espectáculos, con efectos del día 17 de junio de 2019.
 - Se propone como CONTRATISTA a:

David Taravilla Martínez, Espectáculos Eventour
NIF 8998514V
C/Concordia, 5
19001 Guadalajara



Mail: davidt@eventourespectaculos.com

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Anular la adjudicación del contrato de referencia aprobado en la JGL de fecha 23 de abril de 2019, en favor de M^a Isabel López Fernández y en su lugar adjudicárselo a D. David Taravilla Martín.

Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas:

- Relación nº. 2019000457 por importe de 252,93.-euros.
- Relación nº. 2019000458 por importe de 10.263,63.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0201 de fecha 13 de septiembre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000457 y 2019000458.



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000457

FRAS. SIN AD-PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 13/09/19, EXPTE. 7/2019.

| | | Fecha Relación: 12/09/2019 Nº Relación: 2019000457 | | | | | |
|-------------|---|---|---|----------------|------------|-----------|---------------|
| Nº Tercero | Fecha factura | Nº Rel. Contable | | Importe Aplic. | Descuentos | Impuestos | Importe Fact. |
| Descripción | Nº Operación | Nº Expediente | | | | | |
| Endosatario | Aplicación | Nº RCF | | | | | |
| Habilitado | Nº de Operación previa | Factura | | | | | |
| | N.Pag. Just. | | | | | | |
| 1 | B86375318 ATISAE TRAUXXIA ITV S.L. | 31/07/2019 | | | | | |
| | FRAE Nº. Emit-0603, DEL 31/07/19, INSPECCIONES DE JULIO/19, TARIFA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (DISEÑO, MATRICULA: 7139KBY / TARIFA INSPECCIÓN DE | 450 21400 | Mantenimiento y conservación de vehículos y | 89,00 | | | 89,00 |
| | | Emit-0603 | | | | | |
| 2 | 57800001E COMUNIDAD DE MADRID-CUENTA OPERATIVA | 11/09/2019 | | | | | |
| | MODELO 030, Nº. 0305199030211, DEL 11/09/19, TASA O PRECIO PÚBLICO "SOLICITUD AUTORIZACION ADMVA. CREACION CTRO. SERV. SOCIALES". | 920 22500 | Tributos | 153,02 | | | 153,02 |
| | | 0305199030211 | | | | | |
| 3 | 28994204J MIQUEL SILVESTRE JOSE ANTONIO | 31/08/2019 | | | | | |
| | FRA. Nº. 2019/535, DEL 31/08/19, GASTOS JURIDICOS POR INFORMACION REGISTRAL REF. CAPELLA EL ROBLEDAL EL 29/08/19. | 238 | | | | | |
| | | 920 22604 | Gastos jurídicos | 10,91 | 1,35 | | 9,56 |
| | | 2019/535 | | | | | |
| | | | Suma total | 252,93 | 1,35 | 0,00 | 251,58 |



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000458

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 13/09/19, EXPTE. 7/2019.

| | | | | Fecha Relación: 12/09/2019 Nº Relación: 2019000458 | | | |
|-------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|---|------------|-----------|---------------|
| Nº Tercero | Fecha factura | Nº Rel. Contable | Nº Expediente | Importe Aplic. | Descuentos | Impuestos | Importe Fact. |
| Descripción | Nº Operación | Nº RCF | Nº RCF | | | | |
| Endosatario | Aplicación | | | | | | |
| Habilitado | N.º de Operación previa | | | | | | |
| | Factura | | | | | | |
| | N.Pag. Just. | | | | | | |
| 1 | 50884212R BRICEÑO ALGARA VICTOR | 31/08/2019 12207 | 2/2019000000644 2019002192 | 5.696,68 | | | 5.696,68 |
| | FRA. Nº. 50013, DEL 31/08/19, PINTURA DE CENTROS EDUCATIVOS (MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CENTROS DOCENTES A REALIZAR DURANTE EL VERANO (3 | Funcionamiento de centros docentes de | | | | | |
| | | 10160 RC | | | | | |
| | | S0013 | | | | | |
| 2 | A28896330 REMICA S.A. | 21/08/2019 6845 | 2/2019000000488 2019002081 | 465,05 | | | 465,05 |
| | FRAE Nº. Emit-684278, DEL 21/08/19, Factura correspondiente al suministro de electrodos de encendido de quemador VISSMAN según pto AEEA-Y9N076 - | Mantenimiento de piscinas. | | | | | |
| | | 5947 RC | | | | | |
| | | Emit-684278 | | | | | |
| 3 | B86936572 SERVICIOS INTEGRALES ELIFE S.L. | 27/08/2019 12213 | 2/2019000000644 2019002100 | 1.197,90 | | | 1.197,90 |
| | FRAE Nº. EMITIDA/19, DEL 27/08/19, ML APERTURA DE ROZA EN SUELO PARA DESCUBRIR TUBERIAS DE CALEFACCION CON UNA ANCHURA DE 0,30 CM CON MARTILLO | Funcionamiento de centros docentes de | | | | | |
| | | 10160 RC | | | | | |
| | | EMITIDA/19 | | | | | |
| 4 | B86936572 SERVICIOS INTEGRALES ELIFE S.L. | 26/08/2019 12212 | 2/2019000000644 2019002099 | 2.904,00 | | | 2.904,00 |
| | FRAE Nº. EMITIDA/18, DEL 26/08/19, COLOCACION DE FLUSOMETRO O PULSADOR PARA VACIADO DE CISTERNA EN PARTE ALTA DE SERVICIOS CON DEMOLICION DE | Funcionamiento de centros docentes de | | | | | |
| | | 10160 RC | | | | | |
| | | EMITIDA/18 | | | | | |
| Suma total | | | | 10.263,63 | 0,00 | 0,00 | 10.263,63 |



OCTAVO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

El **Alcalde D. Antonio Barahona Menor se ausenta** de la sesión y no vota en este punto al ser interesado.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 454.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1381/2019 de 21 de agosto, para la obtención de la Licencia de Cala nº 454.19, para *la adecuación de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda sita en C/ SOTO DEL HENARES Nº 13, en este término municipal.*

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 08 de septiembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 21 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1381 realizado por la empresa ULLASTRES, S.A., en el que se solicita licencia de cala para la adecuación de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la calle Soto del Henares núm. 13, se informa que estos trabajos son necesarios para reestablecer el servicio por condena de la acometida antigua, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales



asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 454.19 a ULLASTRES, S.A., para la adecuación de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda sita en C/ SOTO DEL HENARES Nº 13, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).



UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 460.19.

Visto el escrito de fecha 02 de enero de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-4283 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 460.19, para la reparación de avería eléctrica en la red de distribución en la C/ GRECIA Nº 43, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 08 de septiembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 26 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4283 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia para la apertura de 1 cala en la calle Grecia núm. 43, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 460,17 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 460.19, para la reparación de avería eléctrica en la red de distribución en la C/ GRECIA Nº 43, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (460,17 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).



UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 48/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1351/2019 de 12 de agosto, Licencia de Obras núm. 48.19, para la ocupación parcial de la banda de aparcamiento de la AVD. ISABELA DE BRAGANZA a la altura del núm. 8, el día 13 de agosto 2019 entre las 7:00 y las 18:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en esa misma dirección, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 12 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1351 realizado por la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., en el que se solicita permiso para la ocupación parcial de la banda de aparcamiento de la avenida Isabela de Braganza a la altura del núm. 8, el día 13 de agosto 2019 entre las 7:00 y las 18:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en la avenida Isabela de Braganza núm. 8, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo I, se establece que la tasa a pagar será de 1,00 euro por cada metro cuadrado y día.

En este caso, y según consta en la solicitud la superficie a ocupar será de 63 m² por lo cual la cantidad a pagar será:

$$63 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 1 \text{ día} = 63,00 \text{ euros.}$$

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de OVP N° 48.19 a la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., para la ocupación parcial de la banda de aparcamiento de la AVD. ISABELA DE BRAGANZA a la altura del núm. 8, el día 13 de agosto 2019 entre las 7:00 y las 18:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en esa misma dirección, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES EUROS (63,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 477/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4427/2019 de 06 de septiembre, Licencia de Obras núm. 477/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ANTONIO BUERO VALLEJO N° 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 20,00 m².
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**



- **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
- **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

Ocupación de la vía pública:

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► **Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):**

Sup. de Lámina de agua $\leq 25 \text{ m}^2$: **225,00 € (ABONADO).**

► **Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:**

Camión pluma estándar:

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$ **25,00 € (ABONADO).**

► **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4427/2019 de 06 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ANTONIO BUERO VALLEJO N° 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de



Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 456/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4226/2019 de 22 de agosto, Licencia de Obras núm. 456/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (RECRECIDO DE ZONA DE TERRAZA POSTERIOR Y SOLADO DE LA MISMA), CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA DESCARGA, en la C/ PINAR DE ABANTOS Nº 14, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (RECRECIDO DE ZONA DE TERRAZA POSTERIOR Y SOLADO DE LA MISMA), CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA DESCARGA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011) por contemplar la ocupación de terrenos públicos.

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Pavimento:

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

Ocupación del dominio público:



- **Tiempo estimado: 2 días (paso de cargas del día 03/09/19 más otro día sin determinar para terminar la descarga de sacas).**
- Únicamente se permite el paso durante el tiempo mínimo imprescindible para el suministro y retirada de materiales.
- No está autorizada la permanencia de vehículos ni de materiales tanto en la zona verde como en la vía pecuaria. La autorización de uso de ésta última compete al Área de Vías Pecuarias dependiente de la [Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio](#) de la Comunidad de Madrid.
- Para evitar posibles daños en las instalaciones subterráneas y en el solado de acera sólo se autoriza el paso de vehículos ligeros.
- Queda prohibido el acceso de vehículos y maquinaria a la zona cuando las tierras presenten una humedad excesiva, pudiéndose originar rodadas o graves compactaciones del terreno.
- La reposición del terreno ocupado será por cuenta del promotor condicionada a la aprobación final de los servicios técnicos municipales.
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal. La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (actuación comunicada):..... **30,00 €**
Abonado (22/08/19)..... **60,00 €**
PDTE. DEVOLUCIÓN..... 30,00 €

- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.III.:

Según la superficie de recorrido ocupada:

$$4,70 \text{ m} \times 1,50 \text{ m} \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 2 \text{ días} = \mathbf{14,10 \text{ € (PDTE. ABONAR).}$$

- ▶ **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, determinado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos. En consecuencia se establece un depósito según presupuesto anexo al expediente de licencia por importe de **287,83 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS) (PDTE. ABONAR).**

- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente



delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4226/2019 de 22 de agosto, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (RECRECIDO DE ZONA DE TERRAZA POSTERIOR Y SOLADO DE LA MISMA), CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA DESCARGA, en la C/ PINAR DE ABANTOS Nº 14, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (14,10 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para cubrir los posibles desperfectos que se pudieran originar en el dominio público durante la ejecución de las obras, determinado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (287,83 €).

SEXTO.- Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 €) ingresados de más en concepto de Tasas por Tramitación de Licencias urbanísticas, de acuerdo al informe técnico mencionado anteriormente.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 472/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4376/2019 de 03 de septiembre, Licencia de Obras núm. 472/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ NORUEGA Nº 3, en este término



municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4376/2019 de 03 de septiembre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ NORUEGA Nº 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 469/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4351/2019 de 30 de agosto, Licencia de Obras núm. 469/19, para ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON REALIZACIÓN DE CAMBIO DE SOLADO EXTERIOR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ MADRESELVA Nº 25, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON REALIZACIÓN DE CAMBIO DE SOLADO EXTERIOR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de



obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

Pavimento:

- Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.
- Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4351/2019 de 30 de agosto, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON REALIZACIÓN DE CAMBIO DE SOLADO EXTERIOR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/



MADRESELVA Nº 25, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EJECUCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA C/ HERMANOS MACHADO Nº 16 LIC. OBRAS MY Nº 14.19.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó la concesión de Licencia de Obras Mayor nº 14.19 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ HERMANOS MACHADO Nº 16, en este término municipal.

Entre las condiciones particulares de la licencia y siendo necesaria la ejecución de *Obras Accesorias de Urbanización*, se exige al interesado la cantidad de 27.012,40 €, importe que determinan los Servicios técnicos municipales como coste de ejecución de las mismas.

Con Reg. Entrada 3309 y 4445/2019 de 19 de junio y 09 de septiembre respectivamente, el interesado expone el problema económico que le supone la constitución de dicho depósito y solicita la suspensión temporal del inicio de la obra de construcción de vivienda y que se autorice el inicio de las obras de urbanización con la constitución de garantía por un importe inferior.

Examinada dicha solicitud, el Técnico Municipal de Obras Públicas emite informe nº 272/2019 de fecha 11 de septiembre, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“En relación al escrito de fecha 9 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4445 en el que se solicita la suspensión temporal de la licencia de obras 14.19 para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Antonio Machado, núm. 16 y que se autorice la ejecución de las Obras Accesorias de Urbanización en la citada parcela con el fin de evitar la simultaneidad de las mismas, se expone lo siguiente:



1. Con fecha 17 de mayo de 2019 acuerda la concesión de Licencia de Obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Hermanos Machado núm. 16.
2. La obtención de la licencia de primera ocupación de la vivienda quedó condicionada, entre otras, a la Recepción de las Obras Accesorias de Urbanización por el Ayuntamiento con las conformidades técnicas de las compañías suministradoras de servicios urbanos de abastecimiento.
3. La intención inicial del solicitante era ejecutar simultáneamente la edificación de la vivienda y las Obras Accesorias de Urbanización.
4. Por diversos motivos, especialmente económicos tal y como queda plasmado en el expediente, le resultaba casi imposible acometer ambas obras al mismo tiempo, por lo que solicita la suspensión temporal de la licencia de obra que afecta a la construcción de la vivienda, para poder hacer frente inicialmente a las Obras Accesorias de Urbanización. Finalizadas éstas, y recepcionadas por el Ayuntamiento, se procedería al levantamiento de la suspensión de la licencia.

En base a todo ello se **RECOMIENDA** al Ayuntamiento de Villalbilla a que proceda a:

1. Suspender la Licencia de obra 14.19 de manera temporal hasta que el Ayuntamiento emita el Acta de Recepción de las Obras Accesorias de Urbanización.
2. Autorice la ejecución de las obras de urbanización en los términos especificados en la licencia de obras, otorgando para ello un plazo máximo de 3 meses, con posibilidad de 1 prórroga de igual período de tiempo.

Finalizadas las obras de urbanización, el solicitante deberá pedir al Ayuntamiento la Recepción de las mismas, debiendo aportar en esa solicitud la **Conformidad Técnica** emitida por las compañías suministradoras. A saber:

- Abastecimiento de agua: Canal de Isabel II.
- Saneamiento: Canal de Isabel II.
- Electricidad: Unión Fenosa.
- Teléfono: Telefónica de España
- Alumbrado público: Ayuntamiento de Villalbilla
- Gas Natural: Está exento pues no existe ese servicio público en toda la calle.

El solicitante deberá depositar en las arcas municipales un aval por importe de 2.701,24 euros con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras. Este aval será devuelto trascurrido 1 año desde la firma del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización.”



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión parcial y temporal de la Licencia de Obras nº 14.19 en cuanto al inicio de la obras de construcción vivienda amparadas en la misma en la C/ HERMANOS MACHADO Nº 16 y autorizar el inicio de la Obras Accesorias de Urbanización en los términos especificados en dicha licencia y de acuerdo a lo establecido en el informe técnico transcrito anteriormente. Ésta quedará suspendida hasta que el interesado solicite autorización para iniciar la construcción de la vivienda y el Ayuntamiento emita el Acta de Recepción de las Obras Accesorias de urbanización.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del importe exigido como necesaria constitución de garantía (27.012,40 €) pasando a ser por importe de DOS MIL SETECIENTOS UN EURO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.701,24 €), con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras. Este aval será devuelto trascurrido 1 año desde la firma del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización.

TERCERO.- Notifíquese al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 461.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1357/2019 de 13 de agosto, para la obtención de la Licencia de Cala nº 461.19, *para el suministro de agua sanitaria correspondiente a la planta de hormigón* sita en C/ GALILEO Nº 4, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 11 de septiembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 13 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1357 solicitado por la empresa HORMIHORCHE, S.L., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de agua sanitaria correspondiente a la planta de hormigón situada en la calle Galileo núm. 4, se informa que en la citada nave se está tramitando la correspondiente licencia de actividad, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. Un depósito por importe de 450,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este*



depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.

- 2. Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 461.19 a HORMIHORCHE, S.L., para el suministro de agua sanitaria correspondiente a la planta de hormigón sita en C/ GALILEO Nº 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.



SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 468.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada 4334/2019 de 30 de agosto, para la obtención de la Licencia de Cala n° 468.19, *para el suministro de agua sanitaria correspondiente a vivienda en construcción* sita en C/ CARMEN MARTÍN GAITE N° 4, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 11 de septiembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:



“... En relación al escrito de fecha 30 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4334, en el que se solicita licencia de cala para el suministro de agua sanitaria, se informa que en el solar situado en la calle Carmen Martín Gaité núm. 4 se está construyendo una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 411.17, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 468.19 al solicitante con Reg. Entrada 4334/2019 de 30 de agosto, para el suministro de agua sanitaria correspondiente a vivienda en construcción sita en C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia,



un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 50/18

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Electrónico 986/2018 de 20 de agosto, Licencia de Obras núm. 51/18, para OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 25.18, en la C/ ALFONSO SASTRE N° 4, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha

Ayuntamiento de Villalbilla



04 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 25.18)”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):*

*Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).***

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 25.18 - Exp. 76/18).***”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de OVP nº 51.18, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la



solicitud con Reg. Entrada Electrónico 986/2018 de 20 de agosto, para la realización de obras consistentes en OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 25.18, en la C/ ALFONSO SASTRE N.º 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 429/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3790/2019 de 22 de julio, Licencia de Obras núm. 429/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ N.º 34, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 15,00 m².
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

Ocupación de la vía pública:



- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► **Tasa por Licencia - PISCINA** (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):

Sup. de Lámina de agua $\leq 15 \text{ m}^2$: **180,00 € (ABONADO)**.

► **Ocupación de la vía pública** (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:

Camión pluma estándar:

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$ **25,00 € (ABONADO)**.

► **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:** **150,00 € (ABONADO)**.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3790/2019 de 22 de julio, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ N° 34, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).



QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 117/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1355/2019 de 11 de marzo, Licencia de Obras núm. 117/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ LEOPOLDO ALAS CLARIN Nº 10, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 21,00 m².
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

Ocupación de la vía pública:

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► **Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):**



Sup. de Lámina de agua $\leq 25 \text{ m}^2$: **225,00 € (ABONADO).**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:*

Camión pluma estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m² día x 1 día = 25,00 € (ABONADO).

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1355/2019 de 11 de marzo, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ LEOPOLDO ALAS CLARIN N° 10, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 471/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4381/2019 de 03 de septiembre, Licencia de Obras núm. 471/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REPARACIÓN DE FACHADA HASTA 1,5M. DE ALTURA, SANEANDO LA PARTE DETERIORADA, ENFOSCANDO Y PINTANDO, en la C/ PLAZUELA N° 3,



en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en la ejecución de “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REPARACIÓN DE FACHADA HASTA 1,5M. DE ALTURA, SANEANDO LA PARTE DETERIORADA, ENFOSCANDO Y PINTANDO”.*

Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas por el procedimiento de “actuación comunicada” según la Ordenanza Municipal (Art. 6, ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Fachada:

- **La vivienda de referencia está sujeta a las condiciones estéticas de la Ordenanza 1-1º “Casco antiguo” de las NN.SS., destacando lo siguiente:**
- Fachadas y cerramientos: Deberá acabarse con materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados pintados en **color blanco o tonos de la gama clara** de los colores terrosos u ocres. Se prohíben expresamente los colores intensos y las fábricas de bloque de cemento o ladrillo visto, salvo en recercados de huecos o formación de aleros al modo tradicional. Se prohíben expresamente las esquineras de fachada realizadas con piedra natural de pequeño espesor o chapa cortada en telar, en imitación de las tradicionales de sillares o sillarejos.
- Los cerramientos existentes que se adecuen en cuanto a materiales, texturas y color a estas condiciones se mantendrán con sus características actuales especialmente los de piedra natural.

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (actuación comunicada):..... **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4381/2019 de 03 de septiembre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (REPARACIÓN DE FACHADA HASTA 1,5M. DE ALTURA, SANEANDO LA PARTE DETERIORADA, ENFOSCANDO Y PINTANDO, en la C/ PLAZUELA Nº 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 266/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4451/2019 de 14 de mayo y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 266/19, para PINTURA DE FACHADA DE VIVIENDA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO, en la C/ ALCALÁ Nº 25, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, aptdo. C.-“Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios”, en este caso consistentes en **“PINTURA DE FACHADA DE VIVIENDA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO”**.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por su afección a fachada precisando de la instalación de andamio.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa

Ayuntamiento de Villalbilla



favorablemente la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes **condiciones:**

Fachadas y cerramientos:

- **La vivienda de referencia está sujeta a las condiciones estéticas de la Ordenanza 1-1º “Casco antiguo” de las NN.SS., destacando lo siguiente:**
- **Fachadas y cerramientos:** Deberá acabarse con materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados pintados en **color blanco o tonos de la gama clara** de los colores terrosos u ocres. Se prohíben expresamente los colores intensos y las fábricas de bloque de cemento o ladrillo visto, salvo en recercados de huecos o formación de aleros al modo tradicional. Se prohíben expresamente las esquineras de fachada realizadas con piedra natural de pequeño espesor o chapa cortada en telar, en imitación de las tradicionales de sillares o sillarejos.

Trabajo en altura:

- **La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).**

Ocupación de la vía pública:

- **Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.**
- **La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.**

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ **Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).**
- ▶ **Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3.):**
Andamio: 7 m² x 1,00 €/m² día x 1 día (14/09/19) = 7,00 € (ABONADO).
- ▶ **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la



solicitud con Reg. Entrada 2560/2019 de 09 de septiembre y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en PINTURA DE FACHADA DE VIVIENDA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO, en la C/ ALCALÁ N° 25, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SIETE EUROS (7,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 474/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4386/2019 de 03 de septiembre, Licencia de Obras núm. 474/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CON CAMBIO DE SANITARIOS, ALICATADOS Y SOLADOS) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la PZA. PLAZUELA N° 6 1° IZD, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CON CAMBIO DE SANITARIOS, ALICATADOS Y SOLADOS) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes*



condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (actuación comunicada):..... **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4386/2019 de 03 de septiembre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CON CAMBIO DE SANITARIOS, ALICATADOS Y SOLADOS) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la PZA. PLAZUELA N° 6 1º IZD, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)



CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 403/18

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3495/2018 de 02 de julio, Licencia de Obras núm. 403.18, para CONTINUIDAD DE LA LICENCIA 94.17 (CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO POSTERIOR LATERAL NO MEDIANERO Y ELEVACIÓN DEL CUADRO DE CONTADORES EN FACHADA), CON LA COLOCACIÓN DE REMATE SUPERIOR DE MURO, FORRADO DE MURETE DEL CUADRO DE CONTADORES, CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DELANTERO LATERAL NO MEDIANERO Y AMPLIACIÓN DEL SOLADO DE LA ZONA DE PORCHE DE ENTRADA CON MODIFICACIÓN DEL PELDAÑEADO DE ACCESO Y SOLADO DELANTERO, EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA, en la C/ PINAR DE ABANTOS Nº 14, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de *“CONTINUIDAD DE LA LICENCIA 94.17 (CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO POSTERIOR LATERAL NO MEDIANERO Y ELEVACIÓN DEL CUADRO DE CONTADORES EN FACHADA), CON LA COLOCACIÓN DE REMATE SUPERIOR DE MURO, FORRADO DE MURETE DEL CUADRO DE CONTADORES, CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DELANTERO LATERAL NO MEDIANERO Y AMPLIACIÓN DEL SOLADO DE LA ZONA DE PORCHE DE ENTRADA CON MODIFICACIÓN DEL PELDAÑEADO DE ACCESO Y SOLADO DELANTERO, EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA.”*

Dicha actuación y la ocupación de terrenos de uso público se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011), en este caso por tratarse de la “modificación de cerramientos de solares existentes” afectando al lateral posterior de parcela por adosamiento a la valla medianera lateral derecha y al tramo del frente de parcela de armarios de contadores.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes



condiciones:

Cerramiento:

- *Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.*
- *Composición: Muro de fábrica de bloques de hormigón cara vista. Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.*
- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*
- *El encuentro del muro interior con el cerramiento exterior con el dominio público deberá ajustarse a la altura de éste último, realizando si fuese necesario un rebaje a 45° o escalonando un tramo del cerramiento interior.*
- ***La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.***

Pavimento:

- *Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.*

RESUMEN DE TASAS:

- **► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).**
- **► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: ABONADO (Lic. 94.17 - Exp. 281/2017)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la



solicitud con Reg. Entrada 3495/2018 de 02 de julio, para la realización de obras consistentes en CONTINUIDAD DE LA LICENCIA 94.17 (CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO POSTERIOR LATERAL NO MEDIANERO Y ELEVACIÓN DEL CUADRO DE CONTADORES EN FACHADA), CON LA COLOCACIÓN DE REMATE SUPERIOR DE MURO, FORRADO DE MURETE DEL CUADRO DE CONTADORES, CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DELANTERO LATERAL NO MEDIANERO Y AMPLIACIÓN DEL SOLADO DE LA ZONA DE PORCHE DE ENTRADA CON MODIFICACIÓN DEL PELDAÑEADO DE ACCESO Y SOLADO DELANTERO, EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA, en la C/ PINAR DE ABANTOS N° 14, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros). ABONADO (Lic. 94.17 - Exp. 281/2017).”

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 53.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 4305/2019 de 28 de agosto, Ocupación Vía Pública núm. 53.19, para OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 271.19) en la C/ BENITO PÉREZ GALDÓS N° 34, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 271.19)”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes*



condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):*

Contenedor (cuota mínima): 50,00 € (ABONADO).

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 271.19 - Exp. 584/19).***”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 4305/2019 de 28 de agosto, para OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 271.19) en la C/ BENITO PÉREZ GALDÓS N.º 34, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 82/19

Ayuntamiento de Villalbilla



Atendida la solicitud con Reg. Entrada 885/2019 de 15 de febrero y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 82/19, para RECONSTRUCCIÓN DE TENDEDERO EXISTENTE POR REPARACIÓN DE GRIETAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ NORUEGA Nº 74, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en el “RECONSTRUCCIÓN DE TENDEDERO EXISTENTE POR REPARACIÓN DE GRIETAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Tendedero:

- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*
- *La presente autorización para la reconstrucción del tendedero existente, no modifica las condiciones de superficie y uso contempladas en la Licencia de obras de edificación de la vivienda.*

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO)***
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).***

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Ayuntamiento de Villalbilla



PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 885/2019 de 15 de febrero y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en RECONSTRUCCIÓN DE TENEDERO EXISTENTE POR REPARACIÓN DE GRIETAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ NORUEGA N° 74, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL IMPLANTACIÓN CASETA DE VENTA AVD. ANTIGUOS BAÑOS DE LA ISABELA N° 1.-

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 6492/2018 de 21 de diciembre y demás documentación presentada atendiendo requerimientos técnicos por la empresa FERROCARIL VILLALBILLA 90, S.L., solicitando autorización municipal para la IMPLANTACIÓN DE CASETA DE VENTAS EN PARCELA PARA COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS (relacionado con construcción de vvdas Lic. Obras n° 642.18), en la MANZANA RU-1.10 R-8 AVD. ANTIGUOS BAÑOS DE LA ISABELA N° 1, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Atendiendo a la solicitud de implantación de caseta de ventas en parcela en la situación referida,

El artículo 2.4., sobre construcciones provisionales, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, establece que podrán ejecutarse en el término municipal aquellas obras de carácter provisional independientemente de la clasificación del suelo de conformidad con el ordenamiento vigente, que habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, en las condiciones previstas en el citado artículo.

El uso que se solicita es de caseta de venta y por tanto de uso comercial provisional, por lo que reúne las condiciones previstas en el artículo anterior en cuanto al carácter



provisional de la obra, ligada a las edificaciones que actualmente se encuentran en construcción en las inmediaciones con Licencia Municipal.

Examinada la solicitud de licencia presentada, la obra descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, en este caso consistente en la “**IMPLANTACIÓN DE CASETA DE VENTAS EN PARCELA PARA COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS**”.

En conclusión, la obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, en las siguientes condiciones:

Caseta de ventas de carácter provisional:

- En las condiciones del artículo 2.4., sobre construcciones provisionales, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que establece que podrán ejecutarse en el término municipal aquellas obras de carácter provisional independientemente de la clasificación del suelo de conformidad con el ordenamiento vigente, que **habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización**, en las condiciones previstas en el citado artículo.

Ocupación de la vía pública (para descarga):

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (PDTE. DE ABONO).**

► Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3.I:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m² día x 1 día = **25,00 € (PDTE. DE ABONO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (PDTE. DE ABONO).**

► **DEPÓSITO COMO GARANTÍA DE LA RETIRADA DE CASETA:** En consonancia con las condiciones particulares de la Licencia indicadas, se establece un depósito para garantizar la retirada de la construcción prefabricada, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría la retirada y transporte de la caseta según base de precios de edificación.

En consecuencia, se establece un depósito por importe de **1.583,22 € (MIL**



QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS).
(PDTE. DE ABONO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Autorización municipal, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a la empresa FERROCARIL VILLALBILLA 90, S.L., para IMPLANTACIÓN DE CASETA DE VENTAS EN PARCELA PARA COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS (relacionado con construcción de vvdas Lic. Obras nº 642.18), en la MANZANA RU-1.10 R-8 AVD. ANTIGUOS BAÑOS DE LA ISABELA Nº 1, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Aprobar la necesaria constitución de depósito para garantizar la retirada de la construcción prefabricada en su momento, y que de acuerdo a lo establecido por los Servicios Técnicos Municipales asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.583,22 €).

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN PRÓRROGA LIC.OBRA MENOR Nº 144.19

Con Reg. Entrada 4371/2019 de 22 de marzo, se solicita Licencia de Obras nº 144.19 – actuación comunicada - *para reforma de cuarto de baño con cambio de ventana* de la vivienda sita en C/ HERMANOS MACHADO Nº 4, en este término municipal.



Con Reg. Entrada 4371/2019 de 03 de septiembre, el interesado solicita la prórroga de la Licencia de Obras nº 144.19 para dar terminación a los trabajos descritos en la actuación comunicada.

Visto que las licencias de obra menor – actuación comunicada - tienen un plazo de SEIS MESES para su finalización a contar desde la fecha de solicitud del permiso, que en este caso fue el día 22 de marzo de 2019, por tanto estaría en vigor hasta el día 22 de septiembre de 2019.

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 22 de marzo de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder única prórroga de seis meses, a contar desde la fecha de caducidad de la licencia inicial de la Licencia nº 144.19, al solicitante del Reg. Entrada 4371/2019 de 03 de septiembre, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 22 de marzo de 2020. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN PRÓRROGA LIC.OBRA MENOR Nº 83.19

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2019, se concedió Licencia de Obras nº 83.19 para APERTURA DE VENTANA EN EL CERRAMIENTO LATERAL DE GARAJE (NO ESTRUCTURAL) HACIA EL PATIO DELANTERO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA sita en C/ MALLORCA Nº 29, en este término municipal.

Con Reg. Entrada 4435/2019 de 06 de septiembre, el interesado solicita la prórroga de la Licencia de Obras nº 83.19 para dar terminación a los trabajos descritos en la actuación comunicada.

Visto que las licencias de obra menor tienen un plazo de SEIS MESES para su finalización a contar desde la fecha de la notificación de concesión de la misma y, que



en este caso fue el día 20 de marzo de 2019, por tanto estaría en vigor hasta el día 20 de septiembre de 2019.

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder única prórroga de seis meses, a contar desde la fecha de caducidad de la licencia inicial de la Licencia nº 83.19, al solicitante del Reg. Entrada 4435/2019 de 06 de septiembre, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2020. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 476/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4429/2019 de 06 de septiembre, Licencia de Obras núm. 476/19, para CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y DE REVESTIMIENTOS DE BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ CUENCA Nº 26, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y DE REVESTIMIENTOS DE BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas por el procedimiento de actuación comunicada según la Ordenanza Municipal



(ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Cerramiento exterior - fachada:

- Deberán emplearse materiales de buen aspecto y calidad, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúan (artículo 5.6.14 de las NN.SS.).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (actuación comunicada): **30,00 €**
Abonado (06/09/19)..... 60,00 €
PDTE. DEVOLUCIÓN:.. 30,00 €
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4429/2019 de 06 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y DE REVESTIMIENTOS DE BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ CUENCA N° 26, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 €), ingresada de más en concepto de Tramitación de Licencias urbanísticas, de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que



asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Se incorpora a la sesión el **Alcalde D. Antonio Barahona Menor.**

NOVENO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 907/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 336/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN USO AULAS COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, IMPARTICIÓN CURSO “DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE”.-

Visto que la empresa IDEL, Innovación y Desarrollo Local, S.L. firmó el 16 de diciembre de 2015 Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villalbilla para la concesión por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid la acreditación y homologación de las instalaciones del Centro Polideportivo Municipal Arroyo del Tesoro para la impartición de acciones formativas especialmente Certificados de Profesionalidad cuyos destinatarios principalmente son las personas desempleadas.

Que la Consejería de Economías, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid concedió a la empresa IDEL, S.L. subvención para impartir durante el año 2019 tres Certificados de Profesionalidad de los cuales se ha ejecutado “DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, SSCB0209” código 18/5902 en el aula de formación del Centro Polideportivo Municipal Arroyo del Tesoro como centro acreditado.

Que el Certificado de Profesionalidad arriba indicado consta de 150 horas de teoría. Se impartió en el aula del CPM Arroyo del Tesoro desde el 1 de julio al 6 de agosto de 2019



Que en la addenda del Convenio de Colaboración firmada entre IDEL, S.L. y el Ayuntamiento de Villalbilla quedó establecido que la empresa de formación abonaría al Ayuntamiento de Villalbilla, una tasa en concepto de gastos de cesión por el uso de las instalaciones de 12€/Hora.

Visto el informe de la Técnico de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo en relación al asunto indicado dictado en fecha 22 de agosto de 2019, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la liquidación correspondiente al uso del Aula de Formación y de las instalaciones comunes del Centro Polideportivo Arroyo del Tesoro por la ejecución del Certificado de Profesionalidad “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” de 150 horas de duración y cuyo importe asciende a **1.800€**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, el importe a liquidar con indicación del plazo para efectuar el pago y los recursos que pudiera interponer en su caso.

DUODÉCIMO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO 9175KJD.

Atendiendo escrito de Doña MCMS de 17 de mayo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-2669 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocida la solicitante una pensión por incapacidad absoluta.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0056.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de



Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 17 de mayo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-2669, a nombre de Doña MCMS , en base a la legislación señalada.

SEGUNDO.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0056.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHICULO 0964ICY.

Atendiendo escrito de Doña MLMC de 9 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4090, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocida la solicitante un grado de discapacidad con carácter definitivo del 45%.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0034.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 9 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4090, a nombre de Doña MLMC , en base a la legislación señalada.

SEGUNDO.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0034.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO 4225 DKS.

Atendiendo escrito de Don JCM de 16 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4155 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de



Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocido el solicitante un grado de discapacidad permanente del 33%.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0043.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 16 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4155, a nombre de Don JCM , en base a la legislación señalada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0043.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO 2566 BLW.

Atendiendo escrito de Doña LFG de 16 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4168 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocida la solicitante un grado de discapacidad permanente del 36%.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0040.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de

Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 16 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4168, a nombre de Doña LFG , en base a la legislación señalada.

SEGUNDO.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0040.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO 6469KWL.

Atendiendo escrito de Don JMN, de 29 de julio de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3922 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocida el solicitante un grado de discapacidad del 65%.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0031.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 29 de julio de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3922, a nombre de Don JMN, en base a la legislación señalada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0031.

BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO M8226OX

Atendiendo escrito de Don AAA, de fecha 12 de junio de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-1004 - DIR 3 de la Entidad:



L01281723 Código SIA del Procedimiento: 857763, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicho escrito, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de intervención número: 2019-0193

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la bonificación del 100 por cien sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de de fecha 12 de junio de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-1004 - DIR 3 de la Entidad: L01281723 Código SIA del Procedimiento: 857763, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de intervención 2019-0193.

BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO M3942JL.

Atendiendo escrito de Don JRM, de fecha 30 de julio de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3933, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicho escrito, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de Tesorería número: 2019-0032

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de



Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la bonificación del 100 por cien sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de de fecha 30 de julio de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3933, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0032.

BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO M1550NG.

Atendiendo escrito de Don TMM, de fecha 26 de agosto de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-4268, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicho escrito, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de intervención número: 2019-0075

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la bonificación del 100 por cien sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de de fecha 26 de agosto de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-4268, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de intervención 2019-0075.

BAJA EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULO M5194AJ.

Atendiendo escrito de Don JMHH, de fecha 13 de junio de 2019, con número de

registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3179, por el que solicita la anulación de los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo especificado en dicho escrito al haber sido transferido en 1987.

Visto el Informe favorable de Recaudación número: 2019-0548

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 4, 7 y 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 92.1, 92.2, y 94 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 220.1 (Rectificación de error) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO- Estimar la baja los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 del vehículo especificado en dicho escrito por importe de 379,20 Euros (en principal) a nombre de D. JMHH.

SEGUNDO.- Estimar la baja del vehículo especificado en el escrito anteriormente referenciado a nombre de D. JMHH, del padrón de recibos de Impuesto de vehículos de tracción mecánica para los ejercicios 2020 y siguientes.

TERCERO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Recaudación nº. 2019-0548.

ESTIMACIÓN SOLICITUD DE NO GRAVAMEN DE IIVTNU

Atendido escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18/10/2018 por Doña EM.G.O y registrado con el número 2018-E-RC-5170, por el que solicita la exención en el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la venta del inmueble especificado en dicha solicitud, al haberse vendido por debajo del precio de adquisición. Se aportan las correspondientes escrituras públicas de adquisición y de venta.

Visto que no se cumple con el segundo requisito legal para someter al impuesto de plusvalía la transmisión del inmueble referenciado, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo;



Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0076 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, se realiza la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada por Dona EM.G.O en fecha 18/10/2018, de no someter a gravamen del impuesto de plusvalía la venta del inmueble con referencia catastral 4261120VK7746S0001FI, realizada mediante escritura pública el 10/10/2018 ante notario Don Ángel José Varela Escudero (n.º protocolo 1740), al no cumplirse con uno de los presupuestos del hecho imponible del impuesto, y ello en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería número 2019-0076 e indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO TERCERO.- RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN.-

Con fecha 23 de agosto de 2019, se ha recibido en este Ayuntamiento la Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villalbilla, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

Entendiendo que la referida Resolución resulta contraria a Derecho y a los intereses del Ayuntamiento de Villalbilla, dicho ello en estrictos términos de defensa, mediante el presente escrito y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presenta Recurso de Reposición frente a la Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villalbilla, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid, recurso que se centra en los siguientes

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Villalbilla



PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2018 se publicó en el B.O.C.M. nº 217 el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de septiembre de 2018, se aprobó en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla la solicitud de subvención para la mejora de la pavimentación del Polígono Industrial Maricruz del municipio de Villalbilla por importe total de 48.281,37 euros, desglosado en 39.901,96 euros y 8.379,41 euros de IVA.

En este mismo acuerdo se aprobó delegar en el Técnico de Industria D. Carlos de las Heras Antoran la representación a efectos de tramitar las ayudas.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, con Ref: 45/819105.9/18 se presentó, de forma telemática la solicitud de ayuda. Este trámite lo realizó el Técnico de Industria en que se había delegado la representación a efectos de tramitar las ayudas.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2018, con Ref: 45/881812.9/18, se recibió un requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La notificación la recibió el Técnico de Industria municipal, ya que está dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 1 de octubre de 2018, con Ref: 45/893898.9/18, se presentó la documentación requerida, aclarando que la ayuda solicitada era de 15.960,78 euros (40% del presupuesto de la actuación, sin IVA). Este trámite lo realizó el Técnico de Industria del Ayuntamiento de Villalbilla.

Como se puede comprobar, el requerimiento se atendió el mismo día en el que se recibió la notificación.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, con Ref: 55/416163.9/18, se recibió la Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se concedía al Ayuntamiento de Villalbilla una subvención de quince mil novecientos sesenta euros con setenta y ocho céntimos (15.960,78 euros).

Esta notificación la recibió, igualmente, el Técnico de Industria municipal, designado como representante a efectos de tramitación de la ayuda.

CUARTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, con Ref: 55/612172.9/18, se presentó de forma telemática la documentación justificativa de la subvención, dando cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y al Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno.

QUINTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, con Ref: 05/215248.9/19, se recibió un requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La notificación la recibió el Técnico de Industria municipal, ya que está dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.



Con fecha 6 de febrero de 2019, con Ref: 05/223125.9/19, se presentó la documentación requerida, el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Este trámite lo realizó el Técnico de Industria del Ayuntamiento de Villalbilla.

Como se puede comprobar, el requerimiento se atendió al día siguiente de recibir la notificación.

SEXTO.- Con fecha 15 de marzo de 2019, con Ref: 05/508052.9/19, se recibió un requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Esta notificación telemática se remitió al Ayuntamiento de Villalbilla, y no al Técnico de Industria municipal, a pesar de ser la persona designada como representante para realizar el trámite. El plazo para contestar el requerimiento era de diez días, con vencimiento el 29 de marzo de 2019.

El Ayuntamiento de Villalbilla realiza frecuentemente convenios con centros de enseñanza para que los estudiantes de especialidades relacionadas con la actividad del consistorio realicen prácticas durante unos meses en las oficinas municipales.

El Ayuntamiento de Villalbilla también se acoge a subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para acciones formativas a personas desempleadas.

Pues bien, una de estas personas en prácticas debió abrir la notificación telemática pero no le dio el trámite adecuado para que fuera contestado en plazo.

Una vez pasado el plazo para contestar el requerimiento, se recibió en el Ayuntamiento una llamada telefónica de un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informando sobre el escrito pendiente de contestar.

Con fecha 4 de abril de 2019, con Ref: 05/666854.9/19, se presentó la documentación requerida:

- Justificación de la no necesidad de licencia de obras.
- Justificante bancario con ampliación de información sobre ordenante y empresa.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

A la vista de los antecedentes expuestos, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Admisión de la documentación aportada fuera de plazo.



Se ha de tener en cuenta que, aunque fuera de plazo, el Ayuntamiento de Villalbilla presentó la documentación con fecha 4 de abril de 2019.

La Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villalbilla se firmó con fecha 19 de agosto de 2019.

Por lo que se ha de admitir la presentación de documentación extemporánea, siempre y cuando sea aportada antes o dentro del día en el que se recibe el archivo del procedimiento o la pérdida del derecho.

Así lo determina el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (antiguo artículo 76 de la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre), que establece:

- “1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.*
- 2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.*
- 3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo**”.*

Así lo interpreta el Tribunal Supremo, en una sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de fecha 16 de marzo de 1988, que, aunque es antigua, su doctrina ha venido repitiéndose en la jurisprudencia más reciente:

“b) la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación sino sólo aquella que sea indispensable para fijar los datos en bases a los cuales ha de dictarse resolución, y es claro que esos datos, en un cierto momento, los conocía ya la Administración por haber presentado el interesado los documentos que se le piden y porque, además, la Administración giró visita de inspección. Es decir que hay otros datos más que suficientes para resolver, resolución que es, en todo caso, reglada y no discrecional; c) Que de los impresos que emplea la Gerencia, como del uso que la ha hecho en este caso de los mismos, se deduce que la Administración ha inaplicado el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativo que contiene un supuesto especial de perención (caducidad del procedimiento) en el sentido que lo viene interpretando el Tribunal Supremo al ponerlo en relación al 99 de la misma Ley. Porque según esta interpretación, la perención o caducidad no se produce automáticamente por el transcurso del tiempo sino por el acto que la declara,



de manera que si antes de que esa declaración tenga lugar se aportan los documentos ya no puede declararse la caducidad, sino que hay que resolver sobre el fondo”.

Entre la fundamentación jurídica del fallo citado, el fundamento de derecho tercero de la resolución judicial citada expone el siguiente argumento:

“Del examen del expediente administrativo obrante en autos se aprecia que, si bien es cierto que cuando la ahora demandante presentó los documentos a cuya aportación fue requerida habían transcurrido los plazos que al efecto le habían sido otorgados por los dos requerimientos que le formuló el Jefe de Sección de Pesca Marítima, dicha aportación de documentos se produjo antes de que por el organismo actuante se le notificara la resolución en la que se tuviera por transcurrido el plazo, en aplicación del art. 76.3 de la Ley 30/1992.

Ha de entenderse, por tanto, que en virtud del citado art. 76.3 de la Ley 30/1992, y de conformidad con lo declarado por la Jurisprudencia – TSJ. Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, S. 30 de abril de 1998, y TS 30, Sección 60, S. 21 de febrero de 1997- la Administración debió tener por admitida la documentación aportada por la actora y, en consecuencia, no dictar resolución inadmitiendo a trámite la solicitud de ayuda.”

También procede mencionar la [Sentencia de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2018](#) que sienta una contundente, razonada y clara doctrina sobre la subsanación y deja claro que por muy tajante que se establezca el plazo de subsanación y se advierta de sus consecuencias, éstas no se producirán **hasta que la administración dicte el acto declarándolo desistido o el efecto que proceda.**

En el caso planteado el interesado presentó la solicitud incompleta, la administración formuló el requerimiento y una vez vencido el plazo de diez días, *pero antes de que la administración decretase el archivo, el interesado reacciona y completa la solicitud.* La tesis de la administración era que había vencido el plazo para subsanar y que no era aplicable el viejo art.76 Ley 30/1992 (actual 73.3 Ley 39/2015) que disponía:

“No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

La tesis del recurrente era que, si bien había vencido el plazo, el interesado había completado la documentación sin haber perjudicado a nada ni nadie con su demora. El Supremo se decanta por excluir la aplicación del art. 76.3 de la Ley 30/1992 (actual art. 73.3 Ley 39/2015) ya que se refiere a actos de tramitación (no al acto de iniciación), pero alcanza idéntica solución por puros principios de derecho administrativo, el principio antiformalista y el principio de proporcionalidad. Según el Tribunal Supremo:



“Aun cuando es cierto que la subsanación tiene lugar una vez transcurrido el plazo legal de diez días otorgado en el requerimiento, también lo es que una vez aportados los elementos necesarios para dar lugar a la iniciación del procedimiento administrativo ex artículo 70 LRJPAC, la resolución que declara el desistimiento por inactividad no resulta coherente con la conducta desplegada previamente por el interesado, que ya ha completado su solicitud en los términos exigidos en la Ley.

Tampoco es proporcionada la consecuencia de la terminación y archivo del procedimiento cuando, de facto, y a iniciativa del solicitante, se ha producido la subsanación de los errores advertidos y puestos de manifiesto en el requerimiento, cuando no existan otros intereses concurrentes y debidamente justificados por la Administración.”

Por tanto, una vez cumplimentadas las omisiones, no existe ningún obstáculo para atemperar las rigurosas consecuencias del incumplimiento del plazo de diez días, cuando no concurre otro interés protegible y precisamente se ha procedido a observar lo requerido antes de que la Administración haya cumplido la exigencia de dictar resolución ordenando archivar la petición por haber perdido el trámite que se dejó de utilizar. De modo que, atendiendo al criterio de proporcionalidad entre la finalidad del requisito, la entidad real de la deficiencia advertida y las consecuencias que de su apreciación pueden seguirse, llevan a concluir que, con la excepción indicada, la ulterior actuación del interesado que atiende al requerimiento de subsanación ha de tener virtualidad de proseguir con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDA.- La documentación requerida ya se había aportado.

El requerimiento efectuado con fecha 15 de marzo de 2019, exigía la presentación de los siguientes documentos:

- 1. Licencia de obra u otra documentación acreditativa de la legalización de la obra civil, en el caso de obras, (Sí fuera necesaria).
- 2.- Extracto bancario de pago, como justificante del pago de las facturas presentadas. El documento aportado no acredita quien ha realizado el pago, ni a quien se ha pagado.
- 3.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados aportados al expediente están caducados o caducan en un corto periodo de tiempo.

Punto 1.- Sobre la necesidad de licencia de obras, ya se indicaba en la justificación de la subvención (presentada telemáticamente con fecha 26 de diciembre de 2018, con Ref: 55/612172.9/18) que, según el artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Con fecha 14 de septiembre de 2018, se aprobó en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla la actuación para la mejora de la pavimentación del Polígono Industrial Maricruz, constituyendo este documento la licencia de obras. Este documentó también se había presentado anteriormente.

Por tanto, no era necesario requerir nuevamente la licencia de obras.

Punto 2.- Sobre la justificación del pago, en la justificación de la subvención (presentada telemáticamente con fecha 26 de diciembre de 2018, con Ref: 55/612172.9/18) ya se aportó la factura correspondiente y el justificante de pago de dicha factura.

Como se puede comprobar en el documento bancario aclaratorio aportado con fecha 4 de abril de 2019, con Ref: 05/666854.9/19, se corresponde con el justificante que se presentó el 26 de diciembre de 2018.

Punto 3.- Sobre los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la justificación de la subvención (presentada telemáticamente con fecha 26 de diciembre de 2018, con Ref: 55/612172.9/18) se presentaron certificados emitidos con fecha 16 de julio de 2018, con una validez de seis meses, hasta el 16 de enero de 2019.

Por tanto, no era necesario requerir nuevamente los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por lo tanto, se concluye que la documentación requerida en el escrito remitido el 15 de marzo de 2019 ya obraba en poder de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid y no era necesario solicitarla nuevamente.

TERCERA.- El requerimiento no se notificó al representante designado por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Como se ha indicado en los antecedentes, el Ayuntamiento de Villalbilla designó al Técnico de Industria D. Carlos de las Heras Antoran como representante a efectos de tramitar la ayuda ante la Comunidad de Madrid.

Todas las notificaciones relativas al expediente se han remitido a dicho técnico, salvo el requerimiento realizado el 15 de marzo de 2019, que se contestó fuera de plazo y ha motivado la resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,



Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta),

SE SOLICITA: Que teniendo por presentado, en tiempo y forma, este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, y se proceda a ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución recibida el 23 de agosto de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villalbilla, y se proceda a la revocación de la misma, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 13 de septiembre de 2019 siendo las 18:45 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

